

AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES NO. AI-SR-UTH-020-2024 Y ADVERTENCIA 004-2024

**Estudio sobre Seguimiento de Recomendaciones de la
Unidad de Talento Humano y Advertencia.**

Noviembre - 2024

ÍNDICE DE CONTENIDO

I.	RESUMEN EJECUTIVO	3
II.	INTRODUCCIÓN.....	4
	Origen del estudio	4
	Objetivo general	4
	Objetivos específicos.....	4
	Alcance	4
	Normativa	4
	Metodología	4
	Limitaciones	5
	Definiciones de los estados de las recomendaciones y advertencias	5
III.	RESULTADOS OBTENIDOS.....	5
IV.	CONCLUSIONES.....	7
V.	ADVERTENCIA: AL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.....	8

I. RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría Interna tuvo como objetivo verificar el cumplimiento e implementación de las recomendaciones que se encuentran en estado de “*sujeta de seguimiento*”, por parte de la Unidad de Talento Humano, lo anterior, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno (no.8292).

Es importante indicar que la Auditoría Interna, a través del *Área de Seguimiento de Recomendaciones*, brindará seguimiento a las recomendaciones y vigilará que una vez comunicadas y aceptadas por la administración activa, sean oficialmente implementadas para dar cumplimiento dentro del plazo definido y contribuir de esta forma con el mejoramiento del Sistema de Control Interno, lo anterior sin dejar de lado la responsabilidad de la administración activa, en el citado cumplimiento.

El período de estudio estuvo comprendido entre los meses de enero a octubre de 2024, el cual se amplió en aquellos casos en los que se consideró pertinente.

El seguimiento consistió en la verificación a través del sistema Argos de Auditoría y requerimiento a través de correo electrónico, sobre la información y las acciones emprendidas por la Unidad de Talento Humano en atención de lo recomendado; obteniéndose como resultado, que de un total de 03 recomendaciones, ninguna de ellas fue atendida, lo cual representa un incumplimiento del 100% de las recomendaciones que se encontraban sujetas a seguimiento y fueron objeto de estudio, con el riesgo que esta situación implica; lo anterior a pesar de diversos recordatorios y requerimientos realizados por esta Auditoría, a la citada Unidad (correo electrónico y Oficio notificando el inicio del seguimiento),

Cabe destacar que las tres recomendaciones, no fueron atendidas en el año 2023, a pesar de que la Unidad de Talento Humano, solicitó una prórroga para el primer semestre del 2024.

En este informe se expone, en detalle, el resultado del estudio llevado a cabo por la Auditoría Interna.

II. INTRODUCCIÓN

Origen del estudio

- 2.1. La Auditoría Interna realizó el presente Seguimiento de recomendaciones y advertencias, de acuerdo con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del año 2024, conocido por los miembros de la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 6619 artículo VIII), inciso 1), celebrada el 14 de diciembre de 2023.

Objetivo general

- 2.2. Evaluar el cumplimiento en la atención de las recomendaciones que se encuentren en estado de "sujetas a seguimiento".

Objetivos específicos

- 2.3. Evaluar la implementación de las recomendaciones que se encuentren en estado de "sujetas a seguimiento" y cuenten con un nivel de riesgo alto, medio y bajo.

Alcance

- 2.4. El alcance del estudio comprende el cumplimiento del seguimiento de recomendaciones, para el periodo comprendido entre los meses de enero a octubre de 2024, el cual se amplió en aquellos casos en los que se consideró pertinente.

Normativa

La principal normativa observada en este estudio fue la siguiente:

- I.Ley Orgánica de INVU no. 1788;
- II.Ley General de la Administración Pública no. 6227;
- III.Ley General de Control Interno no. 8292;
- VI.Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos no. 8131;
- VIII.Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE);
- IX.Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, (R-DC-119-2009);
- X.Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014);
- XI.Reglamento Autónomo de Organización y Servicio;

Metodología

- 2.5. El presente estudio se realizó de acuerdo con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República y demás normativa atinente.

La metodología utilizada se enfocó en la aplicación de técnicas y prácticas de auditoría normalmente aceptadas, tales como: entrevistas, asesorías, verificación de documentos suministrados por las distintas instancias.

Los resultados que se exponen en este informe se fundamentan en los procedimientos de auditoría dirigidos a comprobar el cumplimiento del INVU, en materia de seguimiento de recomendaciones de la normativa que regula el Control Interno.

Limitaciones

- 2.6. En el desarrollo de las pruebas de campo se presentaron limitaciones en la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre el cumplimiento de las recomendaciones.

Definiciones de los estados de las recomendaciones y advertencias

- 2.7. Para comprender los estados de las recomendaciones se explica seguidamente.

Recomendaciones y/o advertencias evaluadas (Universo evaluado): Cantidad de recomendaciones sujetas de seguimiento, que fueron aceptadas en las conferencias de resultados de los informes que emite la Auditoría Interna del INVU.

Recomendaciones y/o advertencia no de implementar (Universo en Riesgo): Cantidad de recomendaciones sin implementar a pesar de que se solicitó requerimientos de información.

Recomendaciones y/o advertencias implementadas: Estado que indica que la recomendación está implementada. La administración activa definió estrategias, controles, ajustes a políticas, procedimientos, lineamientos y/o manuales para mitigar los riesgos inherentes al proceso.

Recomendaciones y/o advertencia pendiente en proceso para su implementación: Corresponde a recomendaciones que, a solicitud del responsable de implementarla, se otorga una prórroga del plazo para atenderla.

Recomendaciones y/o advertencia que perdieron vigencia: Corresponde a recomendaciones que por variaciones en los procesos y/o normativa ya no significa un riesgo para la organización.

III. RESULTADOS OBTENIDOS

- 2.8. La Auditoría Interna tiene dentro de sus funciones, establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de recomendaciones, además de implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento de disposiciones y recomendaciones dirigidas a la administración activa del INVU, ya sea por entes fiscalizadores externos o emitidas por la misma auditoría, por lo que el presente estudio tiene como objetivo determinar el grado de cumplimiento de estas recomendaciones e informar cuando corresponda a los entes internos de control y la Administración Superior.
- 2.9. Una vez aplicados los procedimientos de auditoría, en el seguimiento de las recomendaciones de la Unidad de Talento Humano, se determinó que, de un total de 3 recomendaciones en estado de sujetas a seguimiento, no se suministró la evidencia, suficiente, competente y pertinente que permitiera dar por implementadas las recomendaciones.
- 2.10. De forma seguida se anexa el Cuadro no.1, el cual ilustra la desatención de las recomendaciones de la Unidad de Talento Humano; cabe destacar que los plazos para la atención de dichas recomendaciones fueron propuestos por la referida Unidad, según consta en el Oficio DAF-UTH-170-2024 del 19 de abril de 2024, emitido por la señora Eva Jiménez J., Encargada de la Unidad de Talento Humano, en el que requirió una prórroga para la atención de las recomendaciones.

Cuadro no. 1
Estado de Implementación de Recomendaciones emitidas
Al 31/10/2024

Cantidad de recomendaciones evaluadas	Cantidad de recomendaciones Cumplidas	Cantidad de recomendaciones Incumplidas	Porcentaje de Incumplimiento
03	00	03	100%

Fuente: Resultado del estudio de cumplimiento de recomendaciones efectuado

Adicionalmente, se incorpora el Cuadro no. 2, en el cual se detallan las recomendaciones que se encuentran pendientes de implementación y de las cuales la Encargada de la Unidad de Talento Humano solicito prórroga

Cuadro no. 2
Estado de Implementación de Recomendaciones emitidas
Al 31/10/2024

No. recomendación	Recomendación	Prórroga para la atención Oficio DAF-UTH-170-2024
264	Efectuar una revisión de los contratos de dedicación exclusiva, verificando que contengan la fecha de caducidad o termino (conclusión); en caso de observar situaciones que no contiene dicho aspecto proceder a realizar las gestiones correspondientes para estos reúnan dicho requisito, considerando lo establecido en la normativa vigente.	Primer semestre 2024. Fecha Específica 28 de Junio de 2024
271	En caso de detectar incumplimientos o anomalías en el reconocimiento en el pago de la Carrera Profesional, realizar los ajustes y/o recuperación de dineros que corresponden, así como, los pagos que se han suprimido en su momento a los funcionarios de la institución.	Primer Semestre 2024 Fecha Específica 23 de Agosto de 2024
278	Diseñar, establecer, aplicar y oficializar los procedimientos necesarios para garantizar la adecuada recepción, registro y procesamiento de las boletas de incapacidad, de manera tal que se aseguren los procedimientos para las deducciones y se generen los reportes correspondientes.	Primer semestre 2024. Fecha Específica 28 de Junio de 2024

Fuente: Elaborado con recursos propias e información del Oficio DAF-UTH 170-2024

Ante la desatención de las recomendaciones y el funcionamiento del Sistema de Control Interno, la Ley General de Control Interno, no. 8292, en los artículos nos. 10 y 12, establece las **responsabilidades** y **deberes** del jerarca y del titular subordinado, entre las que destacan el garantizar un efectivo funcionamiento del sistema de control institucional y el analizar e implantar, de inmediato las recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República y demás instituciones de fiscalización.

Y el artículo no. 39, de la referida Ley (no. 8292), refiere que cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que

en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

Aunado a la normativa antes expuesta, las Normas de Control para el Sector Público (Normas 1.4 y 6.4), establecen lo siguiente:

Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el Sistema de Control Interno: La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

*Acciones para el fortalecimiento del SCI:
(...) En el caso de las disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos de control y fiscalización, la instancia a la cual éstas son dirigidas debe emprender de manera efectiva las acciones pertinentes dentro de los plazos establecidos.*

Por su parte, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (Norma 206 inciso 2), establece que:

*Seguimiento:
La Administración Activa, es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento (...).*

IV. CONCLUSIONES

- 3.1 Al cierre del seguimiento de las recomendaciones destinadas a la Unidad de Talento Humano, el grado de cumplimiento no contribuye al logro de los objetivos del INVU, de un total de 03 recomendaciones que deben ser atendidas, en ninguna se obtuvo evidencia suficiente, competente y pertinente que validara su implementación. Este incumplimiento tiene implicaciones tanto para la mejora continua de los procesos como para la eficiencia operativa del INVU.
- 3.2 En virtud de los resultados obtenidos a la fecha de corte, es necesario que esta instancia, dirija los esfuerzos en brindar seguimiento a las recomendaciones de Control Interno pendientes de atender y cumplir satisfactoriamente con los planes de acción y los plazos planteados por esa Unidad, como efectivamente lo indicó en el oficio DAF-UTH-170-2024, referente entre otras cosas, al plan de trabajo propuesto para la atención de las recomendaciones.
- 3.3 En línea con lo anterior, esta Auditoría Interna, recuerda que las recomendaciones se emiten con la finalidad de mejorar el Sistema de Control Interno, por lo que su desatención expone al INVU, a la materialidad de posibles riesgos, tal y como lo cita la normativa correspondiente; con las responsabilidades que esta situación genera.

V. ADVERTENCIA: Al Jefe del Departamento Administrativo Financiero

ADVERTENCIA ADV-004-2024

De conformidad con lo que establece el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno (Competencias de las Auditorías Internas), que, en lo que interesa indica: “(...) advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones cuando sean de su conocimiento (...)”, nos permitimos advertirle sobre los riesgos que le genera a la Unidad de Talento Humano, el reiterado incumplimiento en la atención de recomendaciones y su posible materialización, además, de la inobservancia de la normativa de control interno, específicamente lo establecido por los órganos competentes.

Lo anterior, con la finalidad de que se tomen las medidas correspondientes y se informe a esta Auditoría Interna, en un plazo de 5 días hábiles, sobre las gestiones realizadas para la atención de esta advertencia.

Al respecto, la Ley General de Control Interno no. 8292 y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, establecen, entre otras cosas, las solicitudes de información que realiza la Auditoría, los plazos de entrega de la documentación, las prórrogas y los causales de responsabilidad administrativa:

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna

Artículo 27°. - Solicitud de Información.

La Auditoría Interna podrá solicitar a la Administración Activa información suficiente, confiable, relevante y útil para el cumplimiento oportuno de la ejecución de las funciones, conforme al artículo 33 de la Ley General de Control Interno. Además, se fijarán los plazos de entrega de acuerdo con la complejidad e importancia de la información, el cual empezará a regir a partir del día siguiente del recibido de la solicitud por parte de la Unidad. En caso de que la administración activa requiera extender el plazo, deberá solicitarlo por escrito a la Auditoría Interna antes del vencimiento e indicar la justificación y el plazo en el que le será factible atenderlo. (El subrayado no pertenece al original)

Ley General de Control Interno no. 8292

Artículo 33. —Potestades. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna tendrán, las siguientes potestades:

b) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia (El subrayado no pertenece al original)

(...)

Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa.

(...)

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley (...) (El subrayado no pertenece al original)

Por lo que se le reitera, que la Unidad de Talento Humano, es la responsable de establecer los mecanismos de control necesarios para implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna, efectiva y dentro de los plazos propuestos para la atención.

Finalmente, se adjunta el oficio de prórroga DAF-UTH-211-2024_recomendacionea Auditoría-firmado

John Juárez Carmona
Seguimiento de recomendaciones
Auditoría Interna

Henry Arley Pérez
Auditor Interno

C: Sub Gerencia General
Archivo 2024